

ACTA N° 12

COMISIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

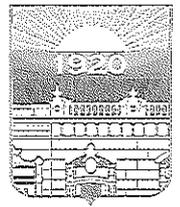
SUMARIO

- 1°.- Asistencia.
- 2°.- Elección de Mesa.
- 3°.- Consideración y Aprobación Acta N° 11,  
de sesión de fecha 12 de junio de 2023.
- 4°.- Expediente Interno N° 048/22, caratulado "INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, eleva oficio N° 201/22 según lo dispuesto por el Art. 214, por remisión del Art. 222 de la Constitución de la Republica, conteniendo Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2021".
- 5°.- Expediente Interno N° 033/23, caratulado "INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, remite oficio N° 105/23, solicitando anuencia para llevar a cabo la compraventa del Padrón N° 19.590, ubicado en la Localidad Catastral Tacuarembó, que consta de una superficie de 46.213 m<sup>2</sup>, sito sobre la calle Publica 'A', propiedad de Heber Miranda Viera y otros, haciendo uso del Derecho de Preferencia, de acuerdo al artículo 66 de la ley 18.308".
- 6°.- Expediente Interno N° 037/23, caratulado "INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 134/23 solicitando anuencia para adquirir por título compraventa y modo tradición a la firma 'Arroz del Plata S.A.', el Padrón N° 19.641, Manzana 247 Fracción 2, en la Localidad Catastral Tacuarembó, para la construcción de la Terminal -Shopping".
- 7°.- Expediente Interno N° 041/23, caratulado "INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, mediante Of. N° 156/23, solicita anuencia para la enajenación de parte del Padrón N° 1988, con 225 m<sup>2</sup>, a un precio de U.I. 264.001,<sup>915</sup> y, desafectación para otorgar en comodato a OSE, por 30 años, una superficie de 393 m<sup>2</sup>, 75 dm<sup>2</sup>, en calles Rivera y Luciana Martínez, en la localidad de San Gregorio de Polanco, todo de acuerdo a los Artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica 9.515".
- 8°.- Expediente Interno N° 042/23, caratulado "INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, eleva of. N° 158/23, solicitando anuencia para la exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria del Padrón N° AS 11.516 (Microbanca Tambores) a partir de la 1ª cuota del año 2023, por un plazo de 5 años, según Arts. 275 Nral 1°, de la Constitución de la República".

-1-

En la ciudad de Tacuarembó, capital del departamento del mismo nombre, el día lunes veintiséis de junio del año dos mil veintitrés, siendo la hora diecinueve con treinta minutos, se





reúne citada ordinariamente, la Comisión de Finanzas y Presupuesto de la Junta Departamental, con la asistencia del Edil Departamental Justino SANCHEZ.

**Total: un (1) Edil.**

Asisten además, los Suplentes de Edil Alexis RODRIGUEZ (por la titular Mtra. Adriana Velázquez), Pedro GIORDANO (por su titular Juan Eustathiou), Gricelda MARTINEZ (por su titular Gonzalo Dutra da Silveira), Augusto SANCHEZ (por el titular Mtro. Richard Menoni) Juan PERMANYER (por su titular Pamela Toribio), Daniel EZQUERRA (por la titular Mtra. Lidia Ferreira) y Javier NUÑEZ (por su titular Fernando BENITEZ).

**Total: siete (7) Suplentes de Edil.**

Alterna en el transcurso de la reunión, el Suplente de Edil Marco SILVEIRA.

En consecuencia, esta Sesión se realiza con la asistencia de ocho (8) integrantes de Comisión, siendo la misma, asistida por la funcionaria administrativa Geny MACIEL.

Preside la sesión en carácter ad-hoc, el Suplente de Edil Augusto Sánchez y en Secretaría, el Suplente de Edil, Daniel EZQUERRA.

-2-

Se designa por unanimidad de ocho (8) presentes para presidir la sesión en carácter ad-hoc, al Suplente de Edil Augusto Sánchez, y para actuar en Secretaria, en carácter ad-hoc, al Suplente de Edil Daniel Ezquerria.

-3-

Por unanimidad de ocho (8) presentes al momento de la votación, se considera y aprueba el Acta N° 11, de sesión de fecha 12 de junio de 2023, sin merecer observaciones al respecto.

-4-

Prosigue la sesión, con la consideración del Expediente Interno N° 048/22, caratulado "*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, eleva oficio N° 201/22 según lo dispuesto por el Art. 214, por remisión del Art. 222 de la Constitución de la Republica, conteniendo Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2021*".

Al tratarse este punto, el Suplente de Edil Pedro Giordano, propone elevarlo a Plenario, tal y como se había acordado en la reunión anterior.

El Edil Justino Sánchez por su parte, pide una semana más para seguir estudiando el tema.

El Suplente de Edil Alexis Rodríguez a su turno, considera que ya hubo demasiado tiempo para estudiar este punto.

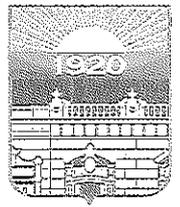
Se pasa a votar la propuesta de Giordano, ante lo cual el Edil Justino Sánchez, comunica que los votos del Frente Amplio van a ser negativos y que presentarán un informe *en minoría*.

Se procede a votar la primera moción la que es aprobada por mayoría de seis (6) votos en ocho presentes.

Se resuelve en consecuencia, enviar a plenario un informe conteniendo las expresiones en mayoría y en minoría:

**" Informe N° 8 -EN MAYORÍA-**





Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia del Edil Departamental JUSTINO SANCHEZ, y los Suplentes de Edil ALEXIS RODRIGUEZ (por su titular Mtra. Adriana Velázquez), DANIEL EZQUERRA (por la titular Mtra. Lidia Ferreira), PEDRO GIORDANO (por el titular Juan Eustathiou), AUGUSTO SANCHEZ (por su titular Mtro. Richard Menoni), JAVIER NUÑEZ MECOL (por el titular Fernando Benítez), JUAN PERMANYER (por su titular Pamela Toribio) y GRICELDA MARTINEZ (por el titular Gonzalo Dutra da SILVEIRA), actuando en Presidencia y en Secretaría en carácter ad-hoc, los suplentes de Edil Augusto Sánchez y Daniel Ezquerro respectivamente, resolvió por mayoría de seis integrantes (Ezquerro, Giordano, Martínez, Permanyer, Rodríguez, Sánchez), elevar al Plenario, el siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCION**

**VISTO;** el Expediente Interno N° 048/22, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, eleva Oficio N° 201/22 según lo dispuesto por el Art. 214 por remisión del Art. 222 de la Constitución de la República, conteniendo Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente al Ejercicio 2021*”;

**RESULTANDO I;** que por Oficio N° 279/22, esta Junta Departamental envió la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, correspondiente al Ejercicio 2021, para su estudio por parte del Tribunal de Cuentas de la República;

**RESULTANDO II;** que por Oficio 6779/22, el Tribunal de Cuentas de la República comunicó su Resolución N° 3321/2022, en la cual ha examinado la referida Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, Ejercicio 2021, y ha emitido su correspondiente dictamen;

**CONSIDERANDO I;** que en el punto 1.1) de la parte resolutive de su dictamen, el Tribunal de Cuentas de la República entiende que “*el Estado de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Tacuarembó, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2021, con relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del ejercicio y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de la presentación de las mismas*”;

**CONSIDERANDO II;** que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y sin que afecte la opinión sobre los estados contables referidos, en el curso de la Auditoría, el Tribunal ha constatado algunos incumplimientos legales, realizando una serie de recomendaciones al Ejecutivo Departamental, al respecto;

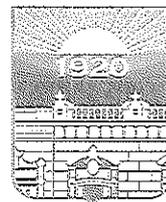
**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por los Artículos 214, 215 y 222 de la Constitución de la República;

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República.





**2do.-** Aprobar la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, correspondiente al Ejercicio 2021.

**3ro.-** A todos sus efectos, comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó y al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés. **POR LA COMISION:** *Augusto SANCHEZ, Presidente ad-hoc; Daniel EZQUERRA, Secretario ad-hoc (firmas)*".

**" Informe N° 8 -EN MINORIA-**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia de el Edil Departamental JUSTINO SANCHEZ, y los Suplentes de Edil ALEXIS RODRIGUEZ (por su titular Mtra. Adriana Velázquez), DANIEL EZQUERRA (por la titular Mtra. Lidia Ferreira), PEDRO GIORDANO (por el titular Juan Eustathiou), AUGUSTO SANCHEZ (por su titular Mtro. Richard Menoni), JAVIER NUÑEZ MECOL (por el titular Fernando Benítez), JUAN PERMANYER (por su titular Pamela Toribio) y GRICELDA MARTINEZ (por el titular Gonzalo Dutra da SILVEIRA), actuando en Presidencia y en Secretaría, en carácter ad-hoc los suplentes de Edil Augusto Sánchez y Daniel Ezquerra respectivamente, resolvió por minoría de dos integrantes (Justino Sánchez y Javier Núñez), elevar a Plenario el siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCION**

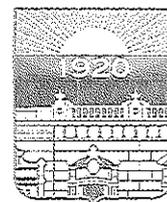
**VISTO;** el Expediente Interno N° 048/22, caratulado "*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, eleva Oficio N° 201/22 según lo dispuesto por el Art. 214 por remisión del Art. 222 de la Constitución de la República, conteniendo Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, correspondiente al Ejercicio 2021*";-----

**RESULTANDO I;** que por Oficio N° 279/22, esta Junta Departamental envió al Tribunal de Cuentas de la República, la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, correspondiente al Ejercicio 2021;-----

**RESULTANDO II;** que por Oficio 6779/22, el Tribunal de Cuentas de la República comunicó su Resolución N° 3321/2022, en la cual ha examinado la referida Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, Ejercicio 2021, y ha emitido su correspondiente dictamen;-----

**CONSIDERANDO I;** que en el punto 1.1) de la parte resolutive del dictamen el Tribunal de Cuentas de la República, se entiende que "*el Estado de Ejecución Presupuestal de la Intendencia de Tacuarembó, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2021, con relación a los recursos y a los créditos presupuestales, el resultado del ejercicio y el resultado acumulado al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de la presentación de las mismas*";-----





**CONSIDERANDO II;** que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y sin que afecte la opinión sobre los estados contables referidos, en el curso de la Auditoría el Tribunal ha constatado algunos incumplimientos legales, tales como:

*Artículo 297, Numeral 1) de la Constitución de la República;* se aplicaron bonificaciones y descuentos por el pago de la Constitución Inmobiliaria Rural, excediendo la potestad tributaria departamental.

*Artículos 84, 94 y 97 del TOCAF;* la Intendencia no tiene un inventario actualizado ni valuado en su totalidad, de sus bienes muebles e inmuebles. Asimismo, el sistema contable no registra las existencias y los movimientos de los mismos.

*Convenio N° 30 de la OIT;* las liquidaciones de horas extras realizadas en el ejercicio 2021, superaron en algunos casos, los toques de dicho Convenio.

*Cláusula Nro 4 de convenios suscritos con deudores;* la Intendencia no cumple con los términos de caducidad dispuestos en las diferentes modalidades de convenios por incumplimiento y el cómputo de las cuotas abonadas como pagos a cuenta de los tributos originalmente adeudados, no se efectiviza en forma regular ni sistemática, y

*Ordenanza Nro. 89 del Tribunal de Cuentas.*

*Respecto a recursos y manejo de fondos:*

No se concilian con la Junta Departamental al cierre del ejercicio los saldos de los fondos transferidos.

*Retribuciones personales:*

Si bien existe un sistema de control de entradas y salidas del personal, aún no se encuentra operativo. Para la liquidación de horas extras se considera la planilla que autoriza cada Director.

*Procedimientos:*

La Intendencia no tiene manuales de procedimientos formalizados y operativos para todas las áreas, si bien se encuentran en las áreas de Tránsito, Contabilidad y gestión de pagos, Bromatología, Cobranza y Necrópolis.

*Saldos de Acreedores:*

La Intendencia expone un pasivo con ANTEL de \$ 26:125.823, mientras que el ente expone una deuda de \$ 94:778.548; esta diferencia se arrastra de ejercicios anteriores y la Intendencia no ha iniciado gestiones ni acciones para identificar ni determinar las causas;

**CONSIDERANDO III;** que ante las constataciones enunciadas en el Considerando precedente, el Organismo de contralor realiza una serie de recomendaciones al Ejecutivo Departamental;-----

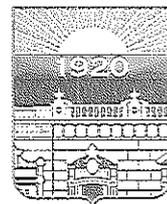
**ATENTO;** a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por los Artículos 214, 215 y 222 de la Constitución de la República;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, solicitando a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, continuar trabajando en el proceso de mejora en la gestión departamental y en la corrección de las recomendaciones.





**2do.-** No aprobar la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, correspondiente al Ejercicio 2021.

**3ro.-** Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó a todos sus efectos.

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés **POR LA COMISION: Augusto SANCHEZ, Presidente ad-hoc; DANIEL EZQUERRA Secretario ad-hoc (firmas)**".

-5-

Al tratarse el siguiente punto, Expediente interno N° 033/23, caratulado "*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, remite oficio N° 105/23, solicitando anuencia para llevar a cabo la compraventa del Padrón N° 19.590, ubicado en la Localidad Catastral Tacuarembó, que consta de una superficie de 46.213 m<sup>2</sup>, sito sobre la calle Publica A, propiedad de Heber Miranda Viera y otros, haciendo uso del Derecho de Preferencia, de acuerdo al artículo 66 de la ley 18.308*", por unanimidad de ocho (8) presentes, se resuelve enviar a plenario el siguiente

**" Informe N° 9**

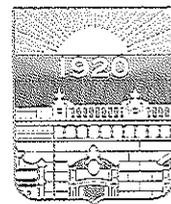
Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia del Edil Departamental JUSTINO SANCHEZ, y los Suplentes de Edil ALEXIS RODRIGUEZ (por su titular Mtra. Adriana Velázquez), DANIEL EZQUERRA (por la titular Mtra. Lidia Ferreira), PEDRO GIORDANO (por el titular Juan Eustathiou), AUGUSTO SANCHEZ (por su titular Mtro. Richard Menoni), JAVIER NUÑEZ MECOL (por el titular Fernando Benítez), JUAN PERMANYER (por su titular Pamela Toribio) y GRICELDA MARTINEZ (por el titular Gonzalo Dutra da SILVEIRA), actuando en Presidencia y en Secretaría en carácter ad-hoc los suplentes de Edil Augusto Sánchez y Daniel Ezquerria respectivamente, resolvió por unanimidad de ocho (8) presentes, elevar a Plenario el siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO;** el Expediente Interno N° 033/23, caratulado "*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, remite oficio 105/23, solicitando anuencia para llevar a cabo la compraventa del Padrón N° 19.590, ubicado en la Localidad Catastral Tacuarembó, que consta de una superficie de 46.213 m<sup>2</sup>, sito sobre la calle Publica 'A', propiedad de Heber Miranda Viera y otros, haciendo uso del Derecho de Preferencia, de acuerdo al artículo 66 de la ley 18.308*";-----

**RESULTANDO I;** que el artículo 66 de la Ley 18.308, establece que "*El Gobierno Departamental, tendrá preferencia para la adquisición de inmuebles objeto de enajenación onerosa entre particulares, en las áreas dispuestas específicamente por los instrumentos de ordenamiento territorial, a excepción de lo dispuesto en la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948*";-----





**RESULTANDO II;** que en el citado Oficio N° 105/2023, el Ejecutivo Departamental solicita anuencia a los efectos de llevar a cabo la compra-venta del Padrón N° 19.590, haciendo uso del Derecho de Preferencia establecido en la norma citada en el Resultando precedente;-----

**RESULTANDO III;** que en fecha 23 de marzo del año en curso, expresamente se dejó constancia por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, de ejercer el "derecho de preferencia" con respecto a la compraventa del Padrón referenciado, por un valor de dólares estadounidenses seiscientos mil (US\$ 600.000,00);-----

**CONSIDERANDO I;** que se trata de un predio de 46.213 metros cuadrados, con frente a calle N° 1574, que se encuentra actualmente sin encallar y con el saneamiento en construcción, por parte de la Cooperativa CO.VI.FOR.TA.;-----

**CONSIDERANDO II;** que la Dirección General de Ordenamiento Territorial a fs. 5 y 6, adjunta croquis de la ubicación del mismo, e informa que el valor de la operación se encuentra dentro de los valores actuales del mercado inmobiliario de la zona, dólares estadounidenses seiscientos mil (US\$ 600.000,00) dejando constancia que la Intendencia Departamental ejerce el Derecho de Preferencia;-----

**CONSIDERANDO III;** que el Ejecutivo Departamental ofrece a sus propietarios ese valor en 2 (dos) pagos: 50% al momento del compromiso de compraventa, y 50 % en un plazo de 1 (un) año a contar de la misma;-----

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral 1 de la Constitución de la República, y a lo establecido por el Artículo 36 Nral. 1 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;-----

### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

#### RESUELVE:

**1ro.-** Concédase la anuencia, *ad-referendum* del Tribunal de Cuentas de la República, a la Intendencia Departamental, para llevar a cabo la compraventa del Padrón N° 19.590, ubicado en la Localidad Catastral Tacuarembó, que consta de una superficie de 46.213 m<sup>2</sup>, sito sobre la calle Publica A, el cual figura en planos a fs. 5 y 6, propiedad de Heber Miranda Viera y otros, haciendo uso del Derecho de Preferencia, de acuerdo al artículo 66 de la ley 18.308.

**2do.-** El valor total de la transacción, asciende a la suma de dólares estadounidenses seiscientos mil (US\$ 600.000,00), monto que será abonado en dos (2) pagos: 50% al momento del compromiso de compraventa y 50 % en un plazo de un (1) año a contar de la misma.

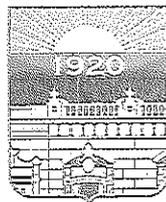
**3ro.-** Comuníquese de forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés. **POR LA COMISIÓN:** Augusto SANCHEZ, *Presidente ad-hoc*; Daniel EZQUERRA, *Secretario ad-hoc (firmas)*".

-6-

Continúa la sesión, tratándose el Siguiete punto del orden del día, Expediente Interno N° 037/23, caratulado "*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 134/23 solicitando anuencia para adquirir por título compraventa y modo tradición a la*





*firma 'Arroz del Plata S.A.', el Padrón N° 19.641, Manzana 247 Fracción 2, en la Localidad Catastral Tacuarembó, para la construcción de la Terminal -Shopping".*  
Se resuelve por unanimidad de ocho (8) presentes, elevar a Plenario, el

**“ Informe N° 10**

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia del Edil Departamental JUSTINO SANCHEZ, y los Suplentes de Edil ALEXIS RODRIGUEZ (por su titular Mtra. Adriana Velázquez), DANIEL EZQUERRA (por la titular Mtra. Lidia Ferreira), PEDRO GIORDANO (por el titular Juan Eustathiou), AUGUSTO SANCHEZ (por su titular Mtro. Richard Menoni), JAVIER NUÑEZ MECOL (por el titular Fernando Benítez), JUAN PERMANYER (por su titular Pamela Toribio) y GRICELDA MARTINEZ (por el titular Gonzalo Dutra da SILVEIRA), actuando en Presidencia y en Secretaría en carácter ad-hoc, los suplentes de Edil Augusto Sánchez y Daniel Ezquerria respectivamente, resolvió por unanimidad de ocho (8) presentes, elevar a Plenario el siguiente

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**VISTO;** el Expediente Interno N° 037/23, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 134/23, solicitando anuencia para adquirir por título compraventa y modo tradición a la firma 'Arroz del Plata S.A.', el Padrón N° 19.461, Manzana 247, Fracción 2, en la Localidad Catastral Tacuarembó, para la construcción de la Terminal -Shopping*”-----

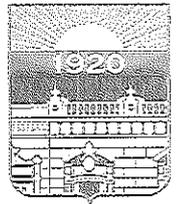
**RESULTANDO I;** que por nota de fecha 9 de noviembre del año 2022, el Ejecutivo Departamental, recibe la propuesta de venta del bien inmueble sito en la Localidad Catastral Tacuarembó, empadronado con el N° 19.641, propiedad de la firma “ADEOCOAGRO URUGUAY S.A.”, ofrecimiento al cual contesta la Intendencia Departamental, vía Of. N° 505/23, comunicando una oferta concreta;-----

**CONSIDERANDO I;** que dicho bien, fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de treinta y ocho millones, seiscientos treinta y cuatro mil, trescientas sesenta y dos Unidades Indexadas (UI 38:634.362,<sup>00</sup>) equivalentes al día 29/05/2023, a la suma de pesos uruguayos doscientos veinticuatro millones, cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta con setenta y un centésimos (\$U 224:496.550,<sup>71</sup> – UI 5,8108), lo que significa aproximadamente la suma de dólares estadounidenses cinco millones, setecientos cincuenta y seis mil trescientos veintidós (US\$ 5:756.322,<sup>00</sup>);-----

**CONSIDERANDO II;** que dicha tasación se encuentra agregada a fojas 2 y 3; siendo sensiblemente mayor al precio de venta acordado, el cual asciende a la suma de dólares estadounidenses un millón, cuatrocientos mil (US\$ 1.400.000,<sup>00</sup>);-----

**CONSIDERANDO III;** que la oportunidad de adquirir tal inmueble, en un lugar estratégico de nuestra ciudad, lleva al interés del Gobierno Departamental a efectuar dicha compraventa, con el objetivo de poder instalar en el mismo, una futura Terminal de Ómnibus,





conjuntamente con un Shopping, tomándose en cuenta que la actual Terminal ya ha quedado insuficiente ante el crecimiento de la ciudad;-----

**ATENTO;** a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo establecido por el Artículo 36 Nral. 1 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Conceder la anuencia *-ad-referéndum* del Tribunal de Cuentas de la Republica- a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para la adquisición del Padrón N° 19.641, Manzana 247 fracción 2, en la Localidad Catastral Tacuarembó.

**2do.-** El valor total de la transacción, asciende a la suma de dólares estadounidenses un millón cuatrocientos mil (US\$ 1:400.000,00).

**3ro.-** A todos sus efectos, comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés. **POR LA COMISIÓN:** Augusto SANCHEZ, *Presidente ad-hoc*; Daniel EZQUERRA, *Secretario ad-hoc (firmas)*"

-7-

Al tratarse el Expediente Interno N° 041/23, caratulado "*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, mediante Of. N° 156/23, solicita anuencia para la enajenación de parte del Padrón N° 1988, con 225 m<sup>2</sup> a un precio de UI 264.001,<sup>915</sup> y, desafectación para otorgar en comodato a OSE, por 30 años, una superficie de 393 m<sup>2</sup>, 75 dm<sup>2</sup>, en calles Rivera y Luciana Martínez, en la Localidad de San Gregorio de Polanco, todo de acuerdo a los Artículos 35 y 37 de la Ley Orgánica 9.515*", por unanimidad de ocho (8) presentes, luego de analizar la solicitud del Ejecutivo, entiende del caso autorizar la enajenación en favor de OSE por título compraventa, de parte del Padrón N° 1988, con una superficie de 225 m<sup>2</sup>, sobre la base de un precio de doscientas sesenta y cuatro mil una Unidades Indexadas, con novecientas quince milésimas (U.I. 264.001,<sup>915</sup>).

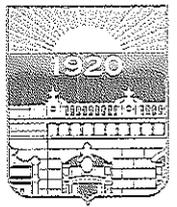
Cumplida esta tramitación en Comisión de Finanzas y Presupuesto, se dispone pase en forma inmediata a la Comisión de Legislación, con la finalidad de completar los restantes aspectos remitidos en su solicitud por el Ejecutivo Departamental.

-8-

Al considerarse el último punto del orden del día Expediente Interno N° 042/23, caratulado "*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBO, eleva of. N° 158/23, solicitando anuencia para la exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria del Padrón N° AS 11.516 (Microbanca Tambores) a partir de la 1° cuota del año 2023 por un plazo de 5 años, según Arts.275 Nral 1°, de la Constitución de la República*", por unanimidad de presentes se resuelve enviar a Plenario el siguiente

**" Informe N° 11**





Reunida en el día de la fecha la Comisión de Finanzas y Presupuesto, con la asistencia del Edil Departamental **JUSTINO SANCHEZ**, y los Suplentes de Edil **ALEXIS RODRIGUEZ** (por su titular Mtra. Adriana Velázquez), **DANIEL EZQUERRA** (por la titular Mtra. Lidia Ferreira), **PEDRO GIORDANO** (por el titular Juan Eustathiou), **AUGUSTO SANCHEZ** (por su titular Mtro. Richard Menoni), **JAVIER NUÑEZ MECOL** (por el titular Fernando Benítez), **JUAN PERMANYER** (por su titular Pamela Toribio) y **GRICELDA MARTINEZ** (por el titular Gonzalo Dutra da SILVEIRA), actuando en Presidencia y en Secretaría en carácter ad-hoc, los suplentes de Edil Augusto Sánchez y Daniel Ezquerria respectivamente, resolvió por unanimidad de ocho (8) presentes, elevar a Plenario el siguiente

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**VISTO;** el Expediente Interno N° 042/23, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, eleva Of. N° 158/23, solicitando anuencia para la exoneración del pago de Contribución Inmobiliaria, del Padrón N° AS 11.516 (Microbanca Tambores) a partir de la 1ª cuota del año 2023, por un plazo de 5 años, según Arts. 275 Nral 4º y 297 Nral 1º de la Constitución de la República;*-----

**RESULTANDO I;** que el día 19 de marzo del año 2014, el Banco de la República Oriental del Uruguay, mediante *comodato*, cedió a título gratuito, por cinco años (prorrogable por periodos iguales) dentro del local de la Microbanca Tambores, un área de 70 m<sup>2</sup>, para la instalación por parte de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, de la Oficina Departamental de Gestión y Desarrollo;-----

**RESULTANDO II;** que por el mismo contrato de *comodato*, se establece que “*los consumos correspondientes que se originen por la tenencia del bien se compartirán en un 60% por el Banco y 40% por la Intendencia hasta que la casa de personal soltero se desocupe, momento en que se compartirán en partes iguales;*”-----

**RESULTANDO III;** que por Decreto N° 37/19, la Junta Departamental exonera de los aportes por Contribución Inmobiliaria hasta la 6ª cuota del ejercicio 2022, al Padrón 11.516 de la localidad de Tambores, propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay;-----

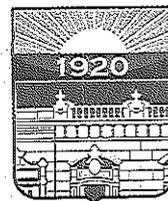
**RESULTANDO IV;** que por nota de fecha 12 de mayo del año en curso, la encargada de la Microbanca Tambores, solicita a la Intendencia Departamental o la exoneración del pago de contribución inmobiliaria al padrón AS 11.516, de la localidad de Tambores;-----

**CONSIDERANDO;** que el Ejecutivo Departamental, estima conveniente la continuidad de dicho *comodato*, por lo cual solicita la anuencia correspondiente para exonerar el pago de Contribución Inmobiliaria al Padrón de referencia, a partir de la 1ª cuota del año 2023, por un plazo de cinco (5) años;-----

**ATENTO;** a lo preceptuado por los artículos 273 Nral. 1º, 275 Nral. 4º y 297 Nral. 1º de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;-----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ**





**RESUELVE:**

**1ro.-** Concédase la anuencia *–ad referéndum* del Tribunal de Cuentas de la República- al Ejecutivo Departamental, para proceder a la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana del Padrón N° AS 11.516 de la Localidad de Tambores, propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay, desde la 1ra. Cuota ejercicio 2023 por un plazo de cinco (5) años, como lo solicita el Ejecutivo Departamental, según Expediente N° 1817/2023.

**2do.-** Comuníquese en forma inmediata a el Tribunal de Cuentas de la Republica , a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés **POR LA COMISIÓN:** Augusto SANCHEZ, *Presidente ad-hoc*; Daniel EZQUERRA, *Secretario ad-hoc (firmas)*"

Siendo la hora 21 y 35', sin haber más temas en el orden del día, se levanta la sesión.

Daniel EZQUERRA  
*Secretario ad-hoc*

Augusto SANCHEZ  
*Presidente ad-hoc*

DGS/gmp

